



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0589.-

DALCAHUE, 13 de febrero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha **11 de FEBRERO de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 12/02/202; La Sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio de fecha 11 de diciembre del 2024; Las facultades que me entrega la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por la Alcaldesa Sra. Alejandra Villegas Huichamán y don **William Marrion Elías Valenzuela Silva**, Rut N [REDACTED], con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: **Interpretar un numero artístico, canto e instrumentos musicales diversos, de al menos 2 horas**, en el Parque Municipal de Teguel el día 16 de febrero del 2025 en la XVII Fiesta del Ajo y las Tradiciones Chilotas y por lo cual la Municipalidad cancelara la suma total y única de \$818.713.- (ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos) impuestos incluidos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo 040409 "Fiesta del ajo".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MSV



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue

**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**

**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MSV



CBM



Acceder al documento en línea



[REDACTED]
FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



[REDACTED]
REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: Fiesta del ajo (Cta. 2104004001 C.C. 040409)

En Dalcahue a 11 de febrero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, en adelante "La Municipalidad" y don **WILLIAN MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **WILLIAN MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA**, para la realización de la siguiente labor:

Presentación de número artístico Musical, canto e instrumentos musicales diversos, de al menos 2 horas, en la XVIII Fiesta del Ajo y las Tradiciones Chilotas.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán el día 16 de febrero del 2025 en el Parque Municipal de Teguel.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará la suma de **\$ 818.713 (ochocientos dieciocho mil setecientos trece pesos BRUTO)** los que se pagarán, dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y certificado de recepción por la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el certificado de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de emitir el certificado de recepción de labores del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como fotografías, u otros documentos de respaldo).



CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Marcela Alejandra Staforelli Vivanco, o quien la subrogue.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don WILLIAN MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don WILLIAN MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA y dos en poder de la Municipalidad.



WILLIAN MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA

RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

